



INFORME INDIVIDUAL

2018

Huitzilan de Serdán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Huitzilan de Serdán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAN DE SERDÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$467,941.22, la muestra auditada por \$362,939.23, se alcanzó una revisión del 77.56%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$67,247,087.15
Muestra Auditada	\$56,475,392.00
Representatividad de la muestra	83.98%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$56,475,392.00 que representa el 83.98% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente
2. Seguridad y Gobierno

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$2,029,571.39

Documentación Soporte:

Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Actividades.

Adicional:

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0001 y 0002.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Irregularidad del documento.

Presentó Estados Financieros modificados y ya no existe diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) entre el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública; sin embargo, no presentó el soporte documental de las modificaciones realizadas.

Resultado

Se revisaron y analizaron los Estados Financieros que presentó modificados la Entidad Fiscalizada y se observa que ya no existe diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) entre el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública; sin embargo, no presentó el soporte documental de las modificaciones realizadas; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; presentar, en su caso, el soporte documental de las modificaciones realizadas y tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,029,571.39

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0002 y 0003.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Se revisaron y analizaron los Estados Financieros que presentó la Entidad Fiscalizada y se observa que ya no existe diferencia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública; sin embargo, no presentó el soporte documental de las modificaciones realizadas; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; presentar, en su caso, el soporte documental de las modificaciones realizadas y tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$36,222,496.38

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0002 y 0003.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Se analizaron los Estados Financieros que presentó la Entidad Fiscalizada y se observa que ya no realizó ninguna corrección a los mismo, por lo que persiste la diferencia en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$37,831,958.73

Rubro Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito en el que menciona la documentación que remite y la situación en la que se encuentra la atención a los oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0004 y 00017.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB/OTE/02/2019 de fecha 2 de abril de 2019, SSB/OTE/02/947/2019 de fecha 4 de junio de 2019, SSB/OTE/02/1077/2019 de fecha 2 de julio de 2019 y SSB/OTE/02/1264/2019 de fecha 2 de julio de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad no aclaró los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

En relación a los oficios DG/SA/012510/2018 de fecha 5 de octubre de 2018 y DG/SA/CONV/07984/2019 de fecha 26 de julio de 2019, expedidos por la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, no aclaró el importe y fecha de las aportaciones realizadas al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018, y se observa que en la integración del importe de Efectivo y Equivalentes no informa el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. Respecto a los oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, la Entidad Fiscalizada menciona que se encuentra en un periodo de aclaración con dicha dependencia; sin embargo, no remite evidencia alguna. Asimismo, de los oficios emitidos por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Fiscalizada menciona que realizó tres pagos durante el ejercicio 2019, pero no remite la documentación comprobatoria. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$37,831,958.73 (Treinta y siete millones ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.) con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,581,345.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito en el que menciona que el importe observado se encuentra como parte integrante del rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso correspondiente al Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, sin folio.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Se determina que el importe observado corresponde a la variación determinada en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera contra el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo. Dicha variación también se encuentra observada como ingresos no identificados. La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del importe observado; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0018 y 00019.

Resultado

Se revisó y analizó el documento presentado por la Entidad Fiscalizada con el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, el cual especifica todos los procedimientos requeridos y se encuentra autorizado por autoridad competente; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0020 al 00022.

Resultado

Se revisó y analizó el documento presentado por la Entidad Fiscalizada con los procedimientos de pago por Capítulo del gasto de las diversas erogaciones, el cual especifica todos los procedimientos requeridos y se encuentra autorizado por autoridad competente; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito firmado por el Presidente Municipal en el que menciona que durante el periodo de elaboración del expediente del Dictamen de la Entrega – Recepción, se localizó la información y documentación que en el momento de la Entrega – Recepción no se pudo identificar plenamente. Asimismo, la Administración 2014-2018 ha tenido la apertura de señalar e identificar la documentación que obra en el archivo municipal. En lo concerniente al Anexo 32, la Administración 2014-2018 realizó la entrega de la documentación correspondiente para dar seguimiento a los asuntos en trámite que quedaron pendientes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, sin folio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 32 Asuntos en trámite.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: Se solicita a la Administración 2014-2018 realice las aclaraciones que considere pertinentes y/o en su caso entregue documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

No aclaró mediante escrito el motivo por el cual el Dictamen de Entrega-Recepción no presenta observaciones de los Anexos 1 a 35, con excepción del Anexo 32.

Resultado

Se analizó el escrito que presentó la Entidad Fiscalizada en el que menciona que durante el periodo de elaboración del expediente del Dictamen de la Entrega - Recepción, se localizó la información y documentación que en el momento de la Entrega - Recepción no se pudo identificar plenamente; la Administración 2014-2018 ha tenido la apertura de señalar e identificar la documentación que obra en el archivo municipal; en lo concerniente al Anexo 32, señala que la Administración 2014-2018 realizó la entrega de la documentación correspondiente para dar seguimiento a los asuntos en trámite que quedaron pendientes. Sin embargo, no remite el soporte documental de su dicho, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto a los Anexos del 1 al 35, presente escrito del motivo por el cual el Dictamen de Entrega-Recepción no presenta observaciones, así como remitir el soporte documental correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No remitió documentación alguna, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda elaborar y remitir el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo con la conciliación de los ingresos por concepto de Predial, de lo registrado en el Sistema Contable, con lo reportado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/3, folio 0023.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Se revisó y analizó el papel de trabajo que presentó la Entidad Fiscalizada con la conciliación de los ingresos por concepto de Predial; sin embargo, no remitió el soporte documental correspondiente a la información plasmada en dicho papel de trabajo; por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Impuesto Predial entre los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables; así como remitir el soporte documental correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de trabajo con la conciliación de los ingresos por concepto de Registro Civil, de lo registrado en el Sistema Contable, con lo reportado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/3, folio 0024.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Se revisó y analizó el papel de trabajo que presentó la Entidad Fiscalizada con la conciliación de los ingresos por concepto de Registro Civil; sin embargo, no remitió el soporte documental correspondiente a la información plasmada en dicho papel de trabajo; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Registro Civil entre los importes plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, los informes presentados ante la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y los registros contables; así como remitir el soporte documental correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo con la conciliación de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, de lo registrado en el Sistema Contable, con lo reportado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folio 0025.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Se revisó y analizó el papel de trabajo que presentó la Entidad Fiscalizada con la conciliación de los ingresos por concepto de Derechos de Agua; sin embargo, no remitió el soporte documental correspondiente a la información plasmada en dicho papel de trabajo; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Derechos de Agua entre los importes plasmados en la cédula de recaudación de Derechos de Agua, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables; así como remitir el soporte documental correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$5,284,987.02

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario – LDF modificado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado – LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0026 al 0031.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Se analizó el Balance Presupuestario – LDF modificado, presentado por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda); por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,284,987.02 (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.) con base en los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$63,233,510.13

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0026 al 0031.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis del Balance Presupuestario- LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados por la Entidad Fiscalizada, se observa que ya no existe diferencia en la columna Recaudado/Pagado; sin embargo, no remite los movimientos presupuestales de corrección; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir el soporte documental de las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$63,038,348.61

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0026 al 0031.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis del Balance Presupuestario- LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentados por la Entidad Fiscalizada, se observa que ya no existe diferencia en la columna Recaudado/Pagado; sin embargo, no remite los movimientos presupuestales de corrección; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0755-18-23/05-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir el soporte documental de las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$64,055.00	
Correspondiente al mes de abril de 2018	\$36,501.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$19,962.00
Correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 7,592.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0032 al 0194.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

Los CFDI que presentó no integran el monto observado.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas de registro y CFDI correspondientes a los ingresos por concepto de Predial de los meses de abril, septiembre y diciembre de 2018; se observa que faltan pólizas de registro y CFDI ya que, las que presentó, no integran el monto observado. Asimismo, no remite los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleje el depósito de dichos ingresos; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0755-18-23/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$64,055.00 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 6 fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$76,516.00

Correspondiente al mes de enero de 2018 \$24,951.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$22,331.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$29,234.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0195 al 0325.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en pólizas de registro y CFDI correspondientes a los ingresos por concepto de Registro Civil de los meses de enero, marzo y agosto de 2018; se observa que no existen diferencias entre los registros contables y los CFDI; sin embargo, no remite los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleje el depósito de dichos ingresos; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$76,516.00 (Setenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 6 fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,581,345.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/3, folios del 0326 al 0329.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en póliza de registro cuyo concepto se denomina "deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo"; estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2018. No aclara ni justifica el ingreso, no remite convenio, contrato, oficio, o cualquier otro documento que ampare dicho recurso; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,581,345.00 (Un millón quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$27,320.00

Póliza E12RAG0006 06/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Requisición de contratación.

Inventario de bienes inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 0330 al 0336.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, requisición del recurso para la adquisición de pintura, aplicadores y accesorios para conservación de la Presidencia Municipal, CFDI, constancia de recibido e Inventario de bienes inmuebles; se observa que no remite evidencia del pago, bitácora correspondiente a los trabajos de mantenimiento realizados y el material utilizado, tampoco remite evidencia de los servicios contratados ni proceso de adjudicación; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,320.00 (Veintisiete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$48,769.23

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$13,454.64

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$13,404.59

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$21,910.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, folios del 0337 al 0626; Legajo 3/3, folios del 0627 al 0716.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Escrito de resultados.

Irregularidad del documento.

Las solicitudes de viáticos que remite no integran el monto observado.

Irregularidad del documento.

Los oficios de comisión que remite no integran el monto observado.

Irregularidad del documento.

Los CFDI que remite no integran el monto observado.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: pólizas de registro de los gastos por concepto de viáticos, oficios de comisión, solicitud de viáticos, comprobantes de casetas de peaje y CFDI por concepto de consumo de alimentos, pago de taxi, de autobús, entre otros. Sin embargo, no remite la documentación comprobatoria y justificativa de cada uno de los registros contables por gastos de viáticos, así como tampoco remite evidencia del pago, ya sea en efectivo, cheque o transferencia, y no presenta un reporte de las actividades realizadas en dichas comisiones. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$48,769.23 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$46,000.00
Asignaciones al Sector Público

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza E11RAG0028 15/11/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
CFDI.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Listado de los nombres de los jueces de paz a los cuales se les otorgó un apoyo económico correspondiente al mes de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/3, folios del 0717 al 0739.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No expide CFDI a cada una de las personas que se les dio un apoyo en efectivo.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: póliza de registro del gasto observado, listado firmado por los jueces de paz de las distintas comunidades del Municipio, a los cuales se les otorgó un apoyo económico en efectivo correspondiente al mes de octubre de 2018, credencial para votar de dichas personas y CFDI emitido por el Ayuntamiento por el total del monto observado. No aplica el proceso de adjudicación por lo que se solventa este concepto. No remite las solicitudes de apoyo por parte de los jueces de paz; documento donde se autorice el recurso otorgado; no informa el motivo del apoyo; la Entidad Fiscalizada no expide CFDI a cada una de los jueces de paz que se les dio un apoyo en efectivo; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$164,850.00

Póliza E11RAG0028 15/11/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Evidencia del pago.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Listado de docentes a los cuales se les otorgó un apoyo económico correspondiente del 01 al 15 de noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/3, folios del 0740 al 0834.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No expide CFDI a cada una de las personas que se les dio un apoyo en efectivo.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: póliza de registro del gasto observado, listado firmado por los docentes de las distintas escuelas del Municipio, a los cuales se les otorgó un apoyo económico del 01 al 15 de noviembre de 2018, credencial para votar de dichas personas y CFDI emitido por el Ayuntamiento por el total del monto observado. No aplica el proceso de adjudicación por lo que se solventa este concepto. No remite las solicitudes de apoyo por parte de los docentes; documento donde se autorice el recurso otorgado; no informa el motivo del apoyo; no expide CFDI por cada uno de los pagos realizados; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$164,850.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$76,000.00

Póliza E11RAG0028 15/11/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Listado de doctores, enfermeras y personal de limpieza del Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA), a los cuales se les otorgó un apoyo económico correspondiente del 01 al 15 de noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/3, folios del 0835 al 0864.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No expide CFDI a cada una de las personas que se les dio un apoyo en efectivo.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: póliza de registro del gasto observado, listado firmado por los doctores, enfermeras y personal de limpieza del Centro de Salud con servicios ampliados, a los cuales se les otorgó un apoyo económico del 01 al 15 de noviembre de 2018, credencial para votar de dichas personas y CFDI emitido por el Ayuntamiento por el total del monto observado. no aplica el proceso de adjudicación por lo que se solventa este concepto. No remite las solicitudes de apoyo por parte del personal beneficiado; documento donde se autorice el recurso otorgado; no informa el motivo del apoyo; la Entidad Fiscalizada no expide CFDI a cada una de las personas que les dio un apoyo en efectivo; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$750,000.00

Póliza E08NMD0033 31/08/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

No dio contestación a esta observación; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18201 Construcción de 3 aulas en la escuela primaria Ignacio Allende de la localidad de Totutla, Huitzilán de Serdán, Puebla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,486,937.09

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Solicitud de pago a la estimación 1 finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/3, la documentación fue remitida en forma digital.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Además, faltó el suministro y colocación de luminarias Led de sobreponer abatible 2x18 w luz blanca, gabinete fabricado en lámina de acero cal 22, acabado de poliéster en polvo de aplicación electrostática color blanco brillante con difusor de acrílico prismático, dos tubos led 18w, por un importe de \$24,736.10, Suministro y colocación de cristal flotado de 4mm, por\$15,395.42, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW calibre #8 incluye cinta aislante (para alimentación principal) por \$1,357.38, suministro y colocación de varilla de tierra cooper Weld de 3.00 por 19mm de diámetro. incluye conector y conductor por \$1,340.54, registro eléctrico 60x60x80 cm con block de cemento o tabique pulido con tapa de concreto por un importe de \$1,542.14, Limpieza general de obra por un importe de \$1,408.85.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determinaron deficiencias en el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos: faltó relacionar la estimación 1 finiquito con importe, y el haber mencionado que hace constar que recibió la documentación.

Así mismo faltó el Acta de apertura técnica y económica, bitácora de obra, finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y constancia de que la obra se encuentra operando.

Además de la constancia de que se realizaron los siguientes conceptos: el suministro y colocación de luminarias Led de sobreponer abatible 2x18 w luz blanca, gabinete fabricado en lámina de acero cal 22, acabado de poliéster en polvo de aplicación electrostática color blanco brillante con difusor de acrílico prismático, dos tubos led 18w, por un importe de \$24,736.10, Suministro y colocación de cristal flotado de 4mm, por\$15,395.42, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW calibre #8 incluye cinta aislante (para alimentación principal) por \$1,357.38, suministro y colocación de varilla de tierra cooper Weld de 3.00 por 19mm de diámetro. incluye conector y conductor por \$1,340.54, registro eléctrico 60x60x80 cm con block de cemento o tabique pulido con tapa de concreto por un importe de \$1,542.14, Limpieza general de obra por un importe de \$1,408.85.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,486,937.09 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 09/100 M.N.). con base en los artículos 46 fracciones III y IV, 52 fracción IV, 63, 64, 74, 77, 79 y 95 Fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 36,37,38,64,65,77 fracciones V, XIII, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 92,93 fracción II,14 fracciones VII, IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18202 Construcción de 3 aulas en el bachillerato de la localidad de Zoyotla, Huitzilán de Serdán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,486,937.09

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Informe de concreto hidráulico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/3, la documentación fue remitida en forma digital.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determinaron deficiencias en el: Acta de entrega recepción de los trabajos: incompleta, faltó mencionar la estimación 1 finiquito con importe, y el haber indicado que recibió la documentación así mismo faltó: Acta de apertura económica, Dictamen de fallo, Acta de fallo y Finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,486,937.09 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos con 09/100 M.N.). Con base en los artículos 36, 46 fracciones III, IV, V y VI y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 38, 44, 77 fracción XIII, 124 fracciones VII y XI y 127 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18240 Primera etapa de la red de distribución de agua potable en San Miguel del Progreso (primera sección y cuarta sección).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,813,200.00

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/3, la documentación fue remitida en forma digital.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó: Validaciones del proyecto. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. CFDI o Nóminas acompañadas del CFDI en caso de ser obra por administración, Fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos y fianza de vicios ocultos.

Además, se determinaron deficiencias en el: Proceso de adjudicación, le falta acta de visita, acta junta de aclaraciones dictamen de fallo, acta de fallo, la bitácora indica que la Obra se realizó por administración directa, Contrato, se encuentra incompleto y falta fundamento legal.

Al Acta de Entrega Recepción de los Trabajos le falta indicar estimaciones pagadas, y hacer constar que entregaron los planos y documentos de la obra indicada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0755-18-23/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,813,200.00 (un millón ochocientos trece mil doscientos pesos con 00/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracción V, 36, 43, 44, 46 fracciones V y VI, 49, 50, 52 fracciones II y IV, 63, 64, 74, 77, 79, 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: 24, 25, 44, 52, 53, 54, 55, 77 fracciones XIII, 80, II e), IV del

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 86 fracciones II y V de la ley del impuesto sobre la renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1335-2305/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/3, folio 0865.

Resultado

Se revisó y analizó el formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas de la Cuenta Pública 2018 y se observa que cumple con las precisiones establecidas en la Norma del CONAC; por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 124 de fecha 6 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado

de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Huitzilán de Serdán tiene una población de 15,096 habitantes; de los cuales 7,593 son mujeres y 7,503 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 42.79% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 17 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.20 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.18%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 48 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.40% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 82.42% tiene servicio de drenaje, el 97.54% dispone de energía eléctrica y el 84.85% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 467,941.22	0.66%
		\$ 71,406,172.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 467,941.22	1.04%
		\$ 45,004,683.28	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 52,581,831.78	24.38
		\$ 2,156,382.69	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 45,004,683.28	68.42%
		\$ 65,778,794.67	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 12,864,130.29	28.58%
		\$ 45,004,683.28	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán en un nivel crítico.

Recomendación 2305-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 71,128,295.00	-\$ 3,881,207.85	\$ 67,247,087.15	\$ 67,247,087.15	\$ 67,247,087.15
Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 14,652,903.00	-\$ 3,671,711.02	\$ 10,981,191.98	\$ 10,981,191.98	\$ 10,981,191.98
Otros Subsidios	\$ 14,652,903.00	-\$ 3,671,711.02	\$ 10,981,191.98	\$ 10,981,191.98	\$ 10,981,191.98
Desempeño de las Funciones	\$ 56,475,392.00	-\$ 209,496.83	\$ 56,265,895.17	\$ 56,265,895.17	\$ 56,265,895.17
Prestación de Servicios Públicos	\$ 18,477,742.00	\$ 3,079,605.97	\$ 21,557,347.97	\$ 21,557,347.97	\$ 21,557,347.97
Provisión de Bienes Públicos	\$ 37,997,650.00	-\$ 3,289,102.80	\$ 34,708,547.20	\$ 34,708,547.20	\$ 34,708,547.20
Total del Gasto	\$ 71,128,295.00	-\$ 3,881,207.85	\$ 67,247,087.15	\$ 67,247,087.15	\$ 67,247,087.15

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente" y "Seguridad y Gobierno", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente" y "Seguridad y Gobierno", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente	25	0	100.00%	verde	Bueno
Seguridad y Gobierno	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Seguridad y Gobierno", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mejora 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 100.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente	1	Proyectos de infraestructura social que contribuyen a mejorar alguna de las carencias sociales relacionados con la pobreza.	2	0	0	0	0	2
	2	Proyectos de infraestructura social que contribuyen al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social.	2	0	0	0	0	2
Seguridad y Gobierno	1	Atención oportuna de las demandas de los ciudadanos en el servicio de las funciones administrativas y de seguridad.	2	0	0	0	0	2
	2	Atención a las comunidades por los servicios de mejoramiento urbano.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, en los Programas Presupuestarios 2018.

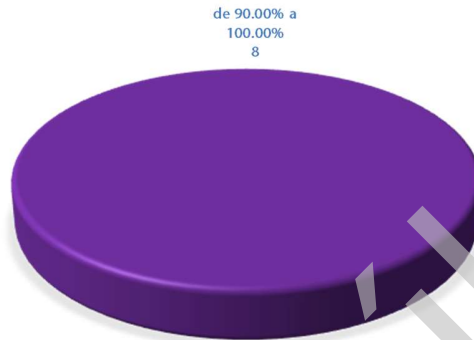
11. El Programa Presupuestario "Infraestructura Urbana, Fomento Económico y Medio Ambiente" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Seguridad y Gobierno" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2305-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 11 Recomendación(es) y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Huitzilan de Serdán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que

obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño